

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 608

24 de septiembre de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 239, según aprobada el 30 de abril de 2026, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R. del S. 239, se le ordenó a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la figura del “Agente Administrador”, establecida en virtud de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, con el propósito de constatar que los requisitos dispuestos para ejercer como tal, sean acorde con las funciones que les confiere la antes mencionada Ley 129; así como verificar si el Departamento de Asuntos del Consumidor consistentemente realiza las investigaciones para determinar si el solicitante de una licencia de “Agente Administrador”, cumple con los requisitos para la expedición de la misma, conforme al Reglamento Núm. 9263 de 18 de febrero de 2021, denominado como “REGLAMENTO SOBRE LICENCIA, PERMISO Y REGISTRO DE AGENTES ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS”.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para en o antes del mes de agosto de 2026. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se

entiende apropiado extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, para llevar a cabo lo ordenado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 239, según aprobada el 30 de
2 abril de 2026, para que lea como sigue:

3 “Sección 2.- La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
4 Públicos y Asuntos del Consumidor presentará al Senado de Puerto Rico, un informe
5 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
6 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
7 este estudio, en **[un término de ciento veinte (120) días, luego de aprobada esta**
8 **Resolución]** *o antes del cierre de la 4ta Sesión Ordinaria.*”

9 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.